

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-5701 *Notificación de sentencia 120/2017 en juicio verbal 1267/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Bilbao Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.", frente a "Training and Hair Marketing SL", en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 120/2017

Santander, 12 de junio de 2017

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio verbal n.º 1267/16, instados por "Bilbao Compañía de Seguros y Reaseguros", representada por la procuradora señora Dapena Fernández y defendida por la letrada señora Revenga Nieto, contra "Training and Marketing S. L.", rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Dapena Fernández:

Primero: Debo condenar y condeno a "Training and Marketing S. L." a pagar a "Bilbao Compañía de Seguros y Reaseguros" 559,35 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de esta resolución hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a "Training and Marketing S. L." a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 126

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Training and Hair Marketing SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

[2017/5701](#)